

REVISTA JUDICIAL

C4 NUESTRO CASO LA HOJA DE LOS SACHAS

cer a la parte demandada para Y LO CITO, para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para sus posteriores notificaciones en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico.
DR. RENE BARBA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/89314/tf

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA: CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL

NO: 17203-2012-1835-R. ACTOR: ALOBUELA MUZO DANIEL JHOMPIER DEMANDADA: MARCIA AZUCENA ORELLANA ERAZ

CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DRA. GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 23 de noviembre del 2012, las 15h53. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de la Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 810 de 16 de octubre de 2012. La demanda de divorcio presentada

Lo que conminó a usted, Y LO CITO, para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para sus posteriores notificaciones en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico.
DR. RENE BARBA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay un sello
AC/89118

EXTRACTO JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL N. 1633-2012-V.J. CUANTIA: INDETERMINADA ACTOR: ABRIL MAYORGA EDWIN ORLANDO DEMANDADOS: FERNANDEZ CASTILLO ODALYS CARIDAD CITACION JUDICIAL A: FERNANDEZ CASTILLO ODALYS CARIDAD

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. VISTOS: Avoco conocimiento, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición de la República del Ecuador, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810, de fecha 16.10.2012; acción de personal No. 4702-DNP-OQ, de fecha 23 de Septiembre del año 2012, acción de Personal No. 4702-DNP-OQ, de fecha 22.10.2012; artículos 171, 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; amén del sorteo electrónico de Ley precedente conforme al art. 9 del Reglamento de

Sorteos, publicado en el R. O. No. 421, 15.09.2004; y una vez que ha dado cumplimiento a la providencia anterior, en lo principal: (i) La demanda de divorcio presentada por el señor Edwin Rolando Abril Mayorga, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. (ii) De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil del 2012 y Mensajes de Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señale domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de una abogado-a, para futuras notificaciones. Actúe la Doctora Jessica Alexandra Von Lippke Navarrete, en su calidad de Secretaria.- [Causa No. 2012-1633-Dr. C. A. E.]- Cítese y Notifíquese. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

DRA. JESSICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/89110/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

ORELLANA - ECUADOR - SACHA

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: MARTITZA ALEXANDRA MENENDEZ QUIMIS

ACCIONANTE: FRANCISCO VINICIO MERIZALDE CAMPOVERDE DEMANDADA: MARTITZA ALEXANDRA MENENDEZ QUIMIS

CUASA: DIVORCIO CONTENCIOSO TRÁMITE: VERBAL SUMARIO PROCESO: No. 459-2012

JUEZ: DR. JAIME ESPÍN FERNÁNDEZ DEMANDA: FRANCISCO VINICIO MERIZALDE CAMPOVERDE, con cédula de ciudadanía 1500329386 de 45 años de edad, casado, bachiller, domiciliado y residente en esta ciudad, ante usted comparezco y

Terra el que no principia a aprender, por parecerle que ya es tarde.

SÉNeca

la misma, a la señora MARTITZA ALEXANDRA MENENDEZ QUIMIS, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial a los Juzgados de esta ciudad Joya de los Sachas para que reciba posteriores notificaciones que le correspondan, en caso de no comparecer, continuará el trámite de la causa y se la declarará en rebeldía. Tómese en cuenta la procección de UNA hija de nombres SUSANA MARITZA MERIZALDE MENENDEZ, en la actualidad es mayor de edad y la inexistencia de bienes susceptibles de partición. Téngase en cuenta el casillero judicial No (texto ilegible) señalado para sus notificaciones y la autorización concedida a su defensor Dr. José Torres Merizalde.- Agréguese a los autos los documentos anexos a la demanda.- CÚMPLASE CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- LO QUE COMUNICO A USTED

to de la presente demanda por ser clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor GABRIEL ANIBAL ROMERO CARRERA, a fin de que conteste en el término de quince días de ser citado legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento del actor de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al demandado señor GABRIEL ANIBAL ROMERO CARRERA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Cuéntese con un de los Señores Fiscales Distritales de Pichincha.- Cuéntese en la presente causa con los señores

Director General de Registro Civil y Jefe del Registro Civil de Pichincha. Agréguese al proceso el escrito y la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente, para recibir las notificaciones que le corresponda.- NOTIFÍQUESE.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes califica de clara y completa por lo que se le admite a trámite establecido en los Artículos innumerados 34 y siguientes de la Ley Reformatoria al Título V, libro II del Código Orgánico de la niñez y adolescencia. Se convocará a AUDIENCIA ÚNICA una vez que este citado el demandado PEÑA MORA CIRO FERMIN. Atento a la Resolución 014-CNNA-2009, publicado en el Registro Oficial No. 42 del 7 de Octubre del 2009, en el que se encuentra elaborada la tabla de pensiones mínimas de conformidad al Artículo innumerado 35 de la Ley reformatoria al Título V, libro II del Código Orgánico de la niñez y adolescencia, publicado en Registro Oficial No. 643 del martes 28 de julio del 2009. Y teniendo en cuenta el salario mínimo actual de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$240.00), se impone al demandado CIRO

FERMIN PEÑA MORA, una pensión alimenticia de carácter PROVISIONAL en la cantidad de CIENTO (100) dólares americanos mensuales a favor de los menores: JEFFERSON DAVID Y NAYELI NATHALIA PEÑA GIRALDO; más los beneficios de ley que establece el Artículo Innumerado 16 del Código de Procedimiento Civil.

del Despacho. En lo principal y por cuanto la demanda de ALIMENTOS, propuesta por MIRIAN PATRICIA GIRALDO TELLO, el cual se atiende en lo principal, con copia de la demanda y esta providencia cítese al demandado CIRO FERMIN PEÑA MORA, atento el juramento rendido por la parte

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000024

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A.

Se comunica al público que AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 220.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTC.Q.12.006601 de 18 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social integralmente suscrito y pagado de la compañía es de Un Millón treinta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento tres mil ciento cincuenta acciones ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles y con valor nominal de diez dólares cada una..."

Quito, 18 de Diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO FONDO HOLDUN ECUADOR- RENTA FIJA

Información al 04 de enero de 2013

VANU AL CIERRE: USD 10.2476116 UNIDADES: 107.439.16353350

Nota: Esta información está cortada en la fecha arriba indicada. De conformidad con la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, dejamos constancia que la rentabilidad no es preestablecida, que se refiere a periodos pasados y que de ninguna manera se garantiza márgenes de rentabilidad en el futuro.

Dirección: Quito: Av. República del Salvador N35-146 Y Portugal. Edificio Prisma Norte. Piso 9. Oficina 903. Teléf. 2263253 - Guayaquil: Av. De las Américas. Centro de Convenciones Simón Bolívar. - Cuenca: Av. Tamariz 162 y Fray Vicente Solano. Edificio Office. Piso 4. Oficinas 4-7.

AR/896708c

AR/896708c